

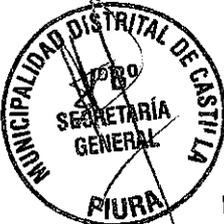


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA - PIURA  
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO  
**RECIBIDO**  
13 JUL 2020  
Reg.. \_\_\_\_\_  
Hora: 11:10 am

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 131-2020-MDC.A  
Castilla, 09 de marzo del 2020



VISTO:

El INFORME N° 0254-2020-MDC/GPP-SGP de fecha 04 de marzo del 2020 la Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto solicita formalización de notas de modificación presupuestaria Tipo 003: Crédito y anulaciones presupuestales-Mes de febrero del 2020, y;



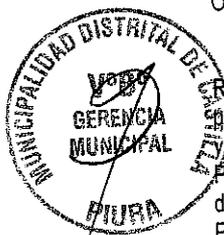
CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo II del Título Preliminar, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

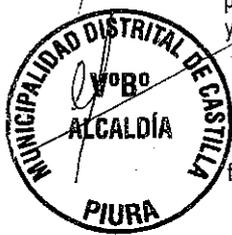
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 8 señala que: La oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco limite de los créditos presupuestarios aprobados, en su artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional y Programático; 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 en su artículo 30, modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático numeral 30.1 señala: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto institucional Modificado (PIM), según sea el caso debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguiente de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a Nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, indicando además en el numeral 30.2 que estas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorizan de gastos aprobada por el Titular del Pliego;



Que, mediante INFORME N° 0254-2020-MDC/GPP-SGP de fecha 04 de marzo del 2020 la Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto hace de conocimiento al Gerente Municipal (e) que se realizaron varios modificaciones presupuestarias en diferentes actividades necesarias para el logro de objetivos institucionales, solicitando la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria Tipo 03 emitidas durante el mes de febrero del 2020;



l....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 131-2020-MDC.A  
Castilla, 09 de marzo del 2020

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las notas de modificación presupuestaria Tipo 003-Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas) efectuadas en el Nivel Funcional Programático durante el mes de febrero del 2020, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" Tipo 003 -créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas), emitidas en el mes de febrero del 2020.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, se remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a la Municipalidad Distrital de Castilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

